

Acta Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo

24-05-2023

De conformidad con el art. 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se convoca de manera extraordinaria y urgente la comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo para el miércoles 24 a las 8.30 horas.

Se da por concluida la sesión a las 10.40 horas.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ESTHER PEREZ PEREZ	Sí	
MARTIN NAVAS ANTON	Sí	
JUAN JOSE DELGADO SOTO	Sí	
MARIA LUISA AGUILERA SASTRE	Sí	
LUIS MATIAS AGREDA TORO	Sí	
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	
MARIA ASCENSION PEREZ GOMEZ	Sí	
MIGUEL COBO SÁNCHEZ-RICO	Sí	

Secretario



Nombre

Asiste

Sebastián Llorente Llorente

Sí

ORDEN DEL DIA

- Punto 1º DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA
- Punto 2º APROBACIÓN DE ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR
- Punto 3º CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. BOP Soria de 20 de marzo de 2023.
- Punto 4º INFORME DE SITUACIÓN DE LOS CENTROS CONECT
- Punto 5º CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE SE UBIQUEN LOS CENTROS CONECT.
- Punto 6º CARTA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS CONECT.
- Punto 7º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES KIT DIGITAL
- Punto 8º CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE VIVIENDA MUNICIPAL Y REGENERACION URBANA PLANSORIA 2023
- Punto 9º CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEDOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACION DE MONTES RESINABLES. PLAN SORIA 2023
- Punto 10º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES D ELA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2023
- Punto 11º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION EMPRESARIAL PLAN SORIA 2023



- Punto 12º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION Y OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACION DE MATADEROS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2023
- Punto 13º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES PLAN SORIA 2023
- Punto 14º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2023
- Punto 15º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2023
- Punto 16º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN, PLAN SORIA 2023
- Punto 17º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FOES INVEST IN SORIA
- Punto 18º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE EMPRESAS
- Punto 19º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

El Sr. Presidente propone la votación de urgencia, conforme al RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el I Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sustenta las razones de la urgencia en los plazos para publicar las convocatorias que componen el Plan Soria, dado el retraso de la Junta de Castilla y León en la concesión de la subvención de la comunidad autónoma, de la que se tuvo conocimiento el sábado por la mañana y que llegó formalmente el lunes.

D.ª Esther Pérez pregunta por los motivos por los que se ha recibido la subvención de 2023 sin que se haya justificado la de 2022, que fue el motivo aludido por la Junta de Castilla y León para no



conceder anualidades anteriores.

El Sr. Presidente contesta que puede deberse al cambio de Consejería y al hecho de que se trate de un nuevo plan, 2027.

Los diputados votan, por unanimidad, a favor de la declaración de la urgencia de la sesión.

2.-APROBACIÓN DE ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR

Los diputados aprueban, por unanimidad, el Acta de la Sesión de 27 de marzo de 2023.

3.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD. BOP Soria de 20 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Soria celebrada con fecha de 6 de marzo de 2023 aprobaba las bases de la convocatoria de subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad sectorial 2023.

El extracto de la convocatoria se publicó en el BOP de Soria número 32 con fecha del 20 de marzo de 2023. El plazo para presentación de solicitudes concluyó el día 20 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes, se ha presentado una única solicitud: ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE TORREZNO DE SORIA (con CIF G42162990).

La solicitud se registró en plazo y contiene todos los documentos establecidos en la base tercera de la convocatoria, que son:

- Anexo I Solicitud de ayuda.
- Anexo II Memoria del Proyecto

Por consiguiente, a la vista de las actuaciones planteadas en la memoria, procede la concesión de una subvención a la Asociación de Fabricantes de Torrezno de Soria en los siguientes términos:

Al superar la suma del importe de la subvención por partida los 15.000 se le concede una subvención por 15.000.



ACTUACIONES	GASTOS SUBVENCIONABLES IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE A JUSTIFICAR	SUBVENC IÓN
Participación en Salón Gourmets 2023 (Madrid)	Participación en ferias y certámenes	39.923,14	15.000
TOTAL		39.923,14	15.000

Los Diputados de la Comisión dictaminan favorablemente, por unanimidad, la concesión de la subvención

4.-INFORME DE SITUACIÓN DE LOS CENTROS CONECT

El Convenio entre el Ministerio para la Transición Tecnológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Diputación Provincial de Soria para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT) estableció las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de 15 de estos Centros CONECT.

Los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT), cuya implantación, dotación y puesta en marcha es objeto del presente Convenio, tienen como finalidad servir como plataforma de iniciativas empresariales y sociales, facilitar las iniciativas laborales de la población, formarla en el uso de medios digitales y en competencias digitales básicas, y recibir apoyo en sus gestiones telemáticas ante las Administraciones

Los centros Conect se encuentran en la siguiente fase:

- 1.- Se ha contratado la redacción de las memorias técnicas para la remodelación de los centros elegidos.
- 2.- Se ha elaborado el convenio de colaboración con los ayuntamientos, que se trae a dictaminar a esta Comisión.
- 3.- Se ha elaborado la carta de servicios, que también se trae a dictaminar a esta Comisión.,
- 4.- Se ha publicado el Plan de Empleo, que contempla un apartado especial para que los ayuntamientos que vayan a tener centro Conect puedan pedir la contratación del trabajador responsable de cada centro.



Falta por licitar:

- 1.- Las obras, resultado de la memoria de los Centros que se está elaborando.
- 2.- El equipamiento, que se definirá para cada centro en función de sus necesidades.
- 3.- La imagen corporativa, que es un contrato menor que se licitará en los próximos días.

Los diputados de la Comisión quedan enterados de la situación en la que se encuentra el proyecto de los Centros Conect.

5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE SE UBIQUEN LOS CENTROS CONECT.

El convenio queda sobre la mesa hasta la consulta al MITECO sobre la posibilidad de ampliar los centros que se ha planteado en la Comisión.

El convenio se suscribe entre la Diputación Provincial de Soria y los Ayuntamientos de la provincia de Soria con población igual o inferior a 5.000 habitantes y en aquellos otros que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5.000 habitantes. En la actualidad afecta a los siguientes municipios: Ágreda, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Covalada, Duruelo de la Sierra, Garray, Golmayo, Medinaceli, Morón de Almazán, Ólvega, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe, San Pedro Manrique y Vinuesa.

Todas estas entidades tienen capacidad jurídica en el ámbito de sus respectivas competencias para la firma del presente convenio con arreglo a los Art. 47 y 48 L 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El objeto del convenio es regular las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes tendente a la financiación y ejecución de actuaciones dirigidas a la creación, dotación de medios necesarios y puesta en marcha de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo. (CONNECT).

Siendo el plazo de ejecución con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026; pudiéndose acordar su prórroga en los términos establecidos en el Art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y examinados el resto de los conceptos que se refieren al contenido del Convenio, éste se ajusta a las previsiones de Capítulo Sexto del Título Preliminar de la ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49.



Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente el modelo de convenio cuyo texto se reproduce a continuación y que se firmará de manera individual por cada uno de los ayuntamientos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTROS ORIENTADOS AL NETWORKING EMPRESARIAL, LA COOPERACIÓN Y EL TELETRABAJO (CONNECT), SU ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE MEDIOS Y DE PERSONAL

Primero.- Uno de los principales retos, si no el principal, a los que se enfrentan las Administraciones Locales provinciales es la despoblación de extensas zonas del territorio. Sabemos que la despoblación tiene su causa en distintos factores, tales como la falta de oportunidades laborales en el mundo rural, y las escasas perspectivas de desarrollo futuro en ese ámbito. La provincia de Soria y sus municipios están en situación de vulnerabilidad territorial, que se manifiesta en una pérdida de población. La Unión Europea determina como desierto demográfico todas aquellas regiones escasamente pobladas, por debajo de 10 habitantes por kilómetro cuadrado. La provincia de Soria se encuentra por debajo de ese umbral. Y si se excluye la ciudad de Soria, el dato real queda muy por debajo de la cifra definida por la Unión Europea como desierto demográfico.

La despoblación conduce a su vez a que las iniciativas empresariales no vean en nuestra provincia atractivos para su implantación.

Por otro lado, la población que permanece en zonas rurales, en su gran mayoría envejecida, se siente aislada precisamente por carecer de medios que les mantengan conectados fuera de su ámbito.

Es necesaria por tanto una urgente reactivación de los territorios rurales para de esta manera equilibrar los entornos rural y urbano.

El Convenio entre el Ministerio para la Transición Tecnológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Diputación Provincial de Soria para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT) estableció las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de 15 de estos Centros CONNECT. Se ubicarán en municipios del territorio provincial de Soria con una población igual o inferior a 5000 habitantes y en aquellos otros que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5000 habitantes.

Los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (CONNECT), cuya implantación, dotación y puesta en marcha es objeto del presente Convenio, tienen como finalidad



servir como plataforma de iniciativas empresariales y sociales, facilitar las iniciativas laborales de la población, formarla en el uso de medios digitales y en competencias digitales básicas, y recibir apoyo en sus gestiones telemáticas ante las Administraciones.

Para ello se requiere la participación de las entidades locales provinciales, tanto Ayuntamientos como Diputación Provincial, que son instituciones clave para el desarrollo de iniciativas tendentes al estímulo de la actividad económica a nivel local, así como para favorecer la implantación de medios que permitan la integración tecnológica de los habitantes.

Segundo.- El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia sobre la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Soria, dentro de estas competencias, tiene en el fomento de la actividad socioeconómica de los municipios y en su revitalización uno de sus objetivos fundamentales.

El artículo 25.1.ñ) de la misma Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Tercero.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas y sus organismos Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- La Diputación de Soria, de acuerdo con los artículos 10 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 57 de la citada Ley, son competentes para esta actividad.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los Centros CONECT han de tener en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes tendente a la financiación y ejecución de actuaciones dirigidas a la creación, dotación de medios necesarios y puesta en marcha de los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo. (CONNECT).

Mediante el presente Convenio, la Diputación y los Ayuntamientos firmantes acuerdan colaborar para desarrollar de forma conjunta las siguientes actuaciones:

1) Mantener abiertos los centros CONNECT en horario de mañana y tarde

2) Desarrollo de programas anuales de actividades, que deberán incluir las siguientes actividades:

Impulso de iniciativas empresariales, laborales y cooperativas en el municipio o la comarca de influencia del Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.

Realización de talleres prácticos y operativos para desarrollar y aumentar el aprendizaje de competencias digitales básica: aplicaciones ofimáticas de Microsoft, uso de plataformas de videollamadas, servicios de mensajería electrónica, móvil, app, redes sociales, citas...) y de nivel técnico en función de las necesidades detectadas entre los usuarios.

Fomento de la creación de redes entre diferentes entidades públicas, sociales y organizaciones sociales que llevan a cabo actividades en el territorio.

Apoyo a la realización de gestiones telemáticas mediante la información, la formación y la facilitación del uso de recursos electrónicos.

Realización de talleres para la información a la ciudadanía sobre prestaciones públicas y servicios privados.

Realización de talleres dirigidos a mujeres y jóvenes para el uso de las nuevas tecnologías.

Apoyo a la población que sufre la brecha digital con habilidades para el uso de plataformas de videollamadas y mensajería.

Acompañamiento y apoyo en gestiones telemáticas y administrativas, obtención de citas con organismos de la administración, obtención de certificados para recabar la documentación requerida por las Administraciones Públicas y gestión de certificados electrónicos.



Segunda.- Vigencia del convenio.

El presente convenio extiende su validez, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2026.

Se podrá acordar su prórroga en los términos establecidos en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación.

1.- Respecto a las sedes CONECT propuestas por el ayuntamiento:

- Acondicionar la sede CONECT propuesta por el ayuntamiento para su uso, asumiendo los gastos necesarios para ello, tales como pintura, instalaciones de iluminación, saneamiento, eléctricas y de redes si ello es necesario, haciendo especial incidencia en la accesibilidad del local.
- Dotar con medios materiales, mobiliario y equipos informáticos los centros CONECT.
- Contribuir con la organización, medios técnicos e infraestructuras de que disponga y sean necesarios para la apertura y funcionamiento de los Centros CONECT.
- Detallar un catálogo mínimo de servicios que los Centros CONECT han de ofrecer a los usuarios.
- Respecto al personal necesario para el funcionamiento de los Centros CONECT, contribuir a su contratación en los términos previstos en el marco del Plan de Empleo 2023 y siguientes.

Cuarta. - Obligaciones del ayuntamiento.

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Soria el local designado por el Ayuntamiento para la instalación del Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026
- Facilitar y colaborar con la Diputación Provincial de Soria en las actuaciones que lleve a cabo para el acondicionamiento y dotación de los CONECT.
- Contratar el personal necesario para el funcionamiento del Centro CONECT.
- Establecer el calendario de funcionamiento del Centro en días laborables y en horario de mañana y tarde.



- Asumir los gastos corrientes de la instalación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Centro CONECT, así como de los derechos de los usuarios.

Quinta.- Incumplimiento.

Las recogidas en la Legislación vigente. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos

Sexta.- Resolución del convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por la terminación de su periodo de vigencia.
- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima.- Legislación aplicable.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio no implica relación contractual alguna entre las partes, siendo su naturaleza eminentemente administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todo lo no previsto en el presente convenio es de aplicación la citada Ley 40/2015.

6.-CARTA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS CONECT.

La Carta de Servicios queda sobre la mesa hasta que se realice la consulta al MITECO sobre la



ampliación de los centros.

El proyecto CONECT tiene por objeto la creación, puesta en marcha y funcionamiento de hasta 15 Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, en municipios del territorio provincial de Soria con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes y en aquellos municipios que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5.000 habitantes en la provincia de Soria.

La Carta de Servicios es una de las obligaciones de la Diputación con el Ministerio del Reto Demográfico, tal como se recoge en el Convenio que regular la puesta en marcha de los centros Conect.

Esta Carta de Servicios, una vez aprobada, se remitirá a la Comisión de Seguimiento Ministerio-Diputación para su aprobación.

Procede, por tanto, dictaminar favorablemente la Carta de Servicios de los Centros Conect que se reproduce íntegramente a continuación:

CARTA DE SERVICIOS CENTROS CONECT

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto CONECT tiene por objeto la creación, puesta en marcha y funcionamiento de hasta 15 Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo, en municipios del territorio provincial de Soria con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes y en aquellos municipios que, superando este número, sitúen el centro en entidades singulares con una población inferior a los 5.000 habitantes en la provincia de Soria.

El proceso de implantación de los Centros CONECT en diferentes municipios de nuestra Provincia va a permitir crear políticas públicas transformadoras, que impulsen la creación de un ecosistema digital para el desarrollo económico, tecnológico y la habitabilidad desde una perspectiva de sostenibilidad y equilibrio entre los entornos rural y urbano.

Estamos ante una gran oportunidad de fortalecer las oportunidades de empleo y diversificación y desarrollo económico, en ámbitos tales como la actividad agraria, industrial, energías renovables, innovación tecnológica y digitalización, o turismo, entre otras, con el objetivo de fortalecer el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por la despoblación.

Por ello, en esta Carta de Servicios la Diputación de Soria manifiesta su apuesta decidida por la calidad, la transparencia, la información, la participación ciudadana en la prestación de servicios en los centros CONECT, y la conforma como un instrumento de mejora y compromiso», según



corresponde a una organización al servicio de sus usuarios.

2. OBJETIVOS DEL CENTRO CONECT

Los Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo tienen entre sus objetivos:

- Impulsar la digitalización y la conectabilidad como oportunidad para mantener población y atraer nuevos habitantes, garantizando una mejor habitabilidad, abriendo la puerta al teletrabajo, favoreciendo el establecimiento de nuevas empresas y evitando la deslocalización de las existentes.
- Generar una red colaborativa de eventos o encuentros (formación, experiencias, iniciativas) que fomenten el intercambio de ideas y reivindicaciones, formación y conocimiento, empleando como herramienta la tecnología.
- Crear una red de coordinación de agentes ubicados en el territorio en función de las distintas necesidades comarcales (vivienda, energías, emprendimiento, ocio, etc.) al objeto de evitar duplicidades y fomentar el código abierto de información, optimizar y maximizar los recursos en general.
- Facilitar a la población el aprendizaje de competencias digitales básicas, reduciendo así la brecha digital y favoreciendo la integración social de los habitantes del municipio en situación de vulnerabilidad territorial, para favorecer la igualdad de oportunidades, la participación y la inclusión social de los mismos.
- Impulsar el acceso a la información y el aprendizaje mediante la obtención de la información.
- Servir de plataforma para el impulso de iniciativas participadas por los habitantes de los municipios objetos del convenio (sesiones de creatividad compartida, digitalización de procesos, flujos de información y formación online) que permitan identificar oportunidades, y para la búsqueda de retos comunes que mejoren la empleabilidad y la calidad de vida comarcal.
- Guiar, enseñar y acompañar a la población en el uso de la administración electrónica, el empleo y los trámites propios de los servicios públicos y privados, promoviendo así la integración tecnológica de la ciudadanía.
- Dinamizar el tejido socioeconómico de los municipios, comarca y área de influencia de los Centros CONECT, compartir experiencias y proyectos escalables que permitan generar sinergias e intercambio de conocimiento.
- Formar a las personas usuarias en ciberseguridad para el uso adecuado y seguro de los medios



digitales, redes sociales, pasarelas de pago, uso del móvil, tramitaciones electrónicas, etc., para cambiar ideas derrotistas y de desconfianza a incorporar las nuevas tecnologías en sus actividades diarias.

- Generar confianza en la digitalización y presentar la tecnología como herramienta.
- La Red de Centros contribuye al intercambio de conocimiento, fomenta la actividad económica y potencia la creación de iniciativas innovadoras. Los Centros, en los que la colaboración y la inteligencia colectiva son ejes estratégicos, se constituyen como el conector de los ecosistemas locales de desarrollo rural.
- En el diseño de la Red de Centros están presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando entre ellos el Objetivo 11: conseguir que ciudades y pueblos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

3. RELACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS CONECT

Los Centros CONECT son espacios físicos y virtuales en los que, de forma universal, gratuita y en horario de mañana y tarde, se ofrecen las siguientes actividades:

- Puesta a disposición de un espacio físico y de medios digitales necesarios al servicio de asociaciones, iniciativas empresariales, laborales (teletrabajo, networking) y a la ciudadanía.
- Talleres formativos sobre el uso de las aplicaciones y servicios informáticos más utilizados, y talleres informativos sobre prestaciones públicas y servicios privados que son de interés general.
- Asistencia y acompañamiento para la realización de gestiones telemáticas y administrativas, obtención de citas con organismos de la Administración, obtención de certificados para recabar la documentación requerida por las Administraciones Públicas y gestión de certificados electrónicos.
- Formación dirigida a los colectivos más vulnerables, mujeres y jóvenes, para su capacitación en competencias digitales, mejorando su empleabilidad, el teletrabajo y el asentamiento de estos colectivos en el medio rural.
- Formación a las personas usuarias en ciberseguridad para el uso adecuado y seguro de los medios digitales y redes sociales.
- Encuentros presenciales y virtuales en los que compartir experiencias y proyectos escalables que permitan generar sinergias e intercambio de conocimiento a nivel comarcal, provincial y nacional.
- Fomento de la creación de redes entre diferentes entidades públicas y organizaciones sociales



que llevan a cabo actividades en el territorio.

- Apoyo a la población que sufre la brecha digital en la adquisición de competencias digitales básicas y de habilidades en el uso de plataformas de videollamadas y mensajería.
- Facilitar el acceso a todo tipo de gestiones telemáticas mediante la información, la formación y la puesta a disposición del uso de recursos electrónicos.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Las personas usuarias del Centro CONECT tienen derecho:

- A recibir información sobre las actividades que se desarrollan en la Red de Centros, así como de los cursos, talleres y recursos con los que cuentan.
- A acceder a los Centros y a sus servicios atendiendo al principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres y sin discriminación por razón de procedencia y/o religión.
- A ser tratadas con respeto y deferencia y ser atendidas de forma personalizada cuando así lo requieran.
- A que se garantice la confidencialidad de sus datos personales y al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos personales y a ser informados al respecto del tratamiento de sus datos.
- A obtener la información solicitada de manera eficaz, sencilla, clara y rápida.
- A disponer de una información veraz y transparente.
- A ser auxiliadas en la utilización de los medios electrónicos disponibles en los Centros para la obtención de cualquiera de las finalidades expresadas en la Relación de servicios en los Centros CONECT.
- A participar en la consecución de los objetivos de los Centros.
- A la gratuidad en todos los servicios prestados.
- Las personas usuarias de los Centros se comprometen a:
 - Respetar y hacer buen uso del material informático y electrónico que se pone a su disposición, así como las instalaciones del Centro.



- Seguir las normas establecidas y recomendaciones del personal a cargo.
- Respetar en todo momento a los demás usuarios y al personal a cargo.
- Colaborar en las políticas de seguridad que le sean requeridas.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL CENTRO

La ciudadanía y las personas usuarias de los servicios prestados en el Centro CONECT colaboran en la prestación de los mismos a través de las siguientes acciones:

Participando activa y responsablemente en el uso de los medios físicos y virtuales de los centros.

- Valorando el funcionamiento de los centros en las encuestas que periódicamente se realicen.
- Fomentando la colaboración entre las personas usuarias con metodologías participativas.
- Proponiendo iniciativas y mejoras para la consecución de los objetivos de los centros.
- Colaborando en la creación de redes digitales de transferencia del conocimiento.
- Participando activamente en los talleres formativos e informativos que faciliten el acceso a los servicios digitales.
- Motivando e impulsando el uso de los medios digitales en el ámbito laboral, social y de servicios que fomente el desarrollo comarcal y el asentamiento de la población en las zonas rurales.
- Utilizando los servicios del centro como un conector transversal de oportunidades, intrínsecamente ligadas al ecosistema digital.
- Proponiendo actividades de formación digital y para el uso de recursos tecnológicos que respondan a sus necesidades.
- Poniendo en marcha las iniciativas de emprendimiento e innovación empresarial.

6. COMPROMISOS DE CALIDAD

6.1 Niveles de calidad que se ofrecen:

- Proporcionar asistencia digital de forma inmediata a través del personal responsable del centro.
- Enviar al inicio de cada año a todos los ayuntamientos que dispongan de un Centro CONECT una



circular informativa sobre las novedades previstas en los servicios ofrecidos y el uso de los mismos.

- Dar respuesta a nuevas propuestas de formación requeridas por las personas usuarias del centro siempre que respondan a los objetivos del mismo.
- En el caso de no poder ofrecer una respuesta inmediata a las consultas, quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias se responderán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se disponga de la solicitud.

6.2 Medidas para garantizar la igualdad, no discriminación y accesibilidad de los Centros CONECT en la atención a las personas usuarias:

- Se utilizará lenguaje comprensible, inclusivo, no discriminatorio y no sexista.
- El Centro cumplirá las condiciones de accesibilidad reguladas en la Ley 3/1998, de 24 de junio, por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras y su Reglamento, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

6.3 Indicadores para evaluación de la calidad y seguimiento de los compromisos:

Para la comprobación del nivel de cumplimiento de los objetivos contenidos en la presente Carta de Servicios, se establecen los siguientes indicadores:

- Para evaluar la satisfacción de las personas usuarias en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la presente Carta, se realizará, como mínimo, una encuesta anual. Se ofrecerá en forma de formulario mediante el cual puedan valorar tanto la idoneidad del servicio prestado como la atención recibida, además de las mejoras que en su opinión podrían realizarse.
- Además, se registrarán mensualmente los siguientes datos:
 - Número de personas usuarias dadas de alta en el centro.
 - Frecuencia de uso de las instalaciones del centro.
 - Grado de satisfacción de las personas usuarias.
 - Número de solicitudes del centro por parte de agentes sociales que hacen uso de él para el desarrollo de sus actividades.
 - Número de asistentes en los talleres y sesiones formativas impartidas.
 - Número de solicitudes, quejas y sugerencias planteadas por las personas usuarias.



- Porcentaje de respuestas dentro de los compromisos asumidos, acerca de consultas, solicitudes, quejas o sugerencias sobre los servicios del Centro CONECT resueltas en plazo.
- Porcentaje de consultas, solicitudes, quejas o sugerencias que han requerido la adopción de medidas para la corrección y mejora de los servicios prestados en los Centros CONECT.

6.4 Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de compromisos adquiridos

Las reclamaciones por incumplimiento de alguno de los compromisos serán dirigidas a Diputación Provincial de Soria, como entidad responsable de la Carta de Servicios. Para ello, la persona usuaria, debidamente identificada, puede presentar una queja o reclamación por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el buzón habilitado al efecto, especificando el compromiso que se considera incumplido, así como los hechos o circunstancias que a su juicio incurrir en dicho incumplimiento.

Recibida la reclamación, queja o sugerencia sobre alguno de los compromisos asumidos, la Red de Centros CONECT se compromete a dar respuesta a la misma a través de una carta de disculpas a la persona que la interpuso, expresando en ella la voluntad de dar solución al incumplimiento detectado. La comunicación se efectuará preferentemente por medios electrónicos, o, en su caso, por el medio elegido por el reclamante.

7. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Esta Carta de Servicios entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Su periodo de vigencia será bianual desde la fecha de su entrada en vigor y se revisarán anualmente los contenidos, los servicios prestados y los compromisos de calidad.

8. NORMATIVA REGULADORA

- Resolución de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Soria, para la implantación de Centros Orientados al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo. BOE, 16 de septiembre de 2022.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, adaptado al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ley autonómica de CyL 3/1998, de 24 de junio, por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras y su Reglamento, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.

9. LOCALIZACIÓN CENTROS CONECT

7.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES KIT DIGITAL

El Sr. Presidente de la Comisión indica que se trata de la primera convocatoria de este tipo. Se trata de complementar el programa Kit Digital que está gestionando Red.es. Esa entidad está financiando la consultoría y la adquisición de software mientras que esta convocatoria va dirigida a la adquisición de hardware. Solo pueden ser beneficiarios de la convocatoria aquellas empresas que hayan sido beneficiarias del Kit digital en sus bloques II y III.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado la correspondiente solicitud de retención de crédito por importe de 500.000 con cargo a la partida 2023 43910 77013 subv. adq. ordenadores beneficiarios kit digital, desarrollo económico, del presupuesto en vigor.

Considerando que, en la provincia de Soria:

- Pequeñas empresas, microempresas y empresarios individuales constituyen la mayoría del tejido empresarial de la provincia de Soria.
- Siendo una de las palancas principales de modernización de la economía local y de mantenimiento y crecimiento potencial a medio y largo plazo, el acceso a las tecnologías digitales constituye un objetivo prioritario para el asiento poblacional en el entorno rural.
- La adquisición del bono digital, dentro del programa kit digital, puede obligar a la actualización y/o implantación de nuevos equipos informáticos y de telecomunicaciones exigiendo a las



empresas inversiones en ese tipo de equipos.

Con esta convocatoria, además, se pretende la digitalización de las pequeñas empresas, de menos de 10 trabajadores exclusivamente, y de las personas en situación de autoempleo y supone un complemento a la convocatoria del Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

La convocatoria irá destinada a los PYMES y autónomos cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital, y sean beneficiarias del bono digital segmentos II y III.

Procede dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE MENOS DE 10 TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL KIT DIGITAL BLOQUES II Y III. AÑO 2023.

Primero.- Objeto.-

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Dentro de este marco normativo se pretende la digitalización de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo.

Constituye, por tanto, una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de éstas e internacionalizarse.

Como complemento a esa convocatoria y dirigida exclusivamente a las empresas de menos de diez trabajadores, la Diputación de Soria aprueba la presente convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición de equipos informáticos y de telecomunicaciones nuevos por autónomos y pequeñas empresas de la provincia de Soria que sean beneficiarios del Bono Digital segmentos II y III dentro del programa del Kit Digital regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



Segunda.- Beneficiarios.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos.

- Su centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.
- Sean beneficiarias del bono digital segmentos II y III.
- Su plantilla sea de menos de diez trabajadores. Para medir este requisito se tomará como valor el documento de concesión del bono digital emitido por Red.es para los segmentos II y III.

Quedan fuera de la convocatoria los autónomos societarios:

En el caso de que el centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria incluida la capital, pertenezca a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado esta subvención previamente o personas jurídicas cuyos administradores hayan solicitado subvención previamente en esta misma convocatoria.

Solo se podrá presentar una solicitud por empresa.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF



Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se deberán cumplir en el momento de formulación de informe propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Cuarto.- Crédito presupuestario de la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 43910 77013, dotada con 500.000 .

Quinto.- Gastos subvencionables.-

Son proyectos subvencionables las adquisiciones de equipos informáticos y de telecomunicaciones nuevos. Únicamente se considerarán subvencionables los siguientes:

- Ordenadores de sobremesa,
- Portátiles,
- Escáneres o impresoras multifunción.
- Tablets,
- Smartphones,
- Routers.
- Amplificadores wifi.

Los equipos subvencionados deberán utilizarse para la actividad empresarial.



Quedan expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de reparación de estos equipos, así como los contratos de mantenimiento y consultoría informática para éstos.

Sexto.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un porcentaje máximo del 50% sobre el coste subvencionable. La cuantía máxima de subvención por beneficiario será de 700.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable, ni tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y sus correspondientes pagos deberán ser posteriores a la solicitud del Bono Digital y anteriores al 15 de octubre de 2023 y deberán presentarse junto con la solicitud de subvención.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Soria hasta el 15 de octubre de 2023 y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I: formulario de solicitud de la subvención debidamente cumplimentado.
- Justificante del acuerdo de prestación del Servicio del Bono Digital con un Agente Digitalizador autorizado por el MITECO.
- Informe de plantilla media del solicitante, con el siguiente período:
 - Si la solicitud del bono digital se hizo en la primera convocatoria, informe de plantilla media del ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda.
 - Si la solicitud del bono digital se hizo en la segunda convocatoria, informe de plantilla media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de los equipos para los que se solicita subvención. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar poder de representación y estatutos de la sociedad.

El solicitante autorizará, expresamente en la solicitud, a que la Diputación recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para



completar el expediente de la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, deberá aportar toda la documentación adicional que figura en el anexo I.

Octava.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera, se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión deberá haberse realizado y pagado entre la fecha de presentación de solicitud del bono digital ante el MITECO y antes de la presentación de la presente solicitud, cuyo plazo concluye el 15 de octubre de 2023.

Décima.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si el crédito fuese suficiente, se concederá el 50% del coste subvencionable con el límite máximo de 700 a todos los beneficiarios.

En el caso, de que las cantidades solicitadas y verificadas superen el límite de crédito máximo, se procederá a conceder la subvención según los siguientes criterios:

Primero.- Se atenderán las solicitudes de los beneficiarios que cuenten en plantilla con hasta 3 trabajadores, a los que se subvencionará el 50% del gasto subvencionable con el límite máximo de 700.

Segundo.- Una vez atendidas todas las solicitudes del primer bloque se atenderán las del segundo bloque, entre 4 y menos de 10 trabajadores en plantilla.



Las solicitudes de este bloque se subvencionarán con el criterio anterior en el caso de que los fondos sean suficientes para atender todas las solicitudes.

En caso de que las solicitudes superen los fondos disponibles tras la adjudicación del primer bloque, el porcentaje y el importe máximo subvencionable se reducirá proporcionalmente para todas las solicitudes presentadas en el segundo bloque hasta agotar el crédito presupuestario.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo primera.- Aceptación.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo segunda.- Pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo tercera.- Compatibilidad.

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite del coste total de los equipos informáticos o de digitalización.

Décimo cuarta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta



convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

8.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE VIVIENDA MUNICIPAL Y REGENERACION URBANA PLANSORIA 2023

El Sr. Presidente comenta que la convocatoria es similar al año pasado, pero reduciendo la partida presupuestaria. D.ª Esther Pérez pregunta los motivos por los que no se ha incluido como subvencionable la tramitación de expedientes de ruina, tal como en su día propuso el Presidente.

Este contesta que se tratará en una convocatoria diferente.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.



En consonancia con lo anterior, el anexo de la citada Orden recoge expresamente como actuación subvencionable la realización de programas de vivienda.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

En los criterios de concesión se debe comenzar por aquellas localidades más grandes, en detrimento de las más pequeñas, en los que las ofertas de trabajo suelen ser más escasas.

No se ha incluido un apartado ligado a la existencia de puestos de trabajo no cubiertos en el municipio o listados de personas en disposición de alquilar puesto que ambos criterios son de difícil articulación práctica, pueden estar condicionados a unas circunstancias en un momento del tiempo y no existe un registro público fiable que recoja esos extremos.

A pesar de que los plazos de ejecución de la anualidad del Plan Soria 2023 finalizan el 11 de diciembre se ha incluido la posibilidad de ampliación de plazos de ejecución de obras más allá de esa fecha en el caso de que la Administración Autonómica conceda, a su vez, prórroga a la Diputación para la ejecución del Plan.

Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce a continuación

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES VIVIENDA MUNICIPAL Y REGENERACIÓN ÚRBANA

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico



Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
- Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
- Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
- Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m².
- El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.



Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.
- Entregar a la Diputación la documentación necesaria para incluir la vivienda en la bolsa de viviendas de alquiler.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.
- Destinar la vivienda a alquiler durante un periodo de al menos tres años
- Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.
- Poner a disposición la vivienda para alquiler en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la bolsa de vivienda de la Diputación en vigor o norma que le sustituya.
- Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 15220 76213 Aytos regeneración urbana, dotada con 300.000.



Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400 IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad, Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias.

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

- Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
- Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
- Obras de mejora de la accesibilidad.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones, redacción de proyecto ni honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, gastos generales o beneficio industrial.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2023 y los posteriores a 31 de octubre de 2023 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.



Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo primera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 por vivienda.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- Certificado del órgano de gobierno acordando solicitar la ayuda.
- Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas. En el caso de que la Junta de Castilla y León conceda prórroga de



ejecución de la anualidad del Plan Soria, se podrá ampliar ese plazo.

Décimo-primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma, que serán igualmente los criterios de selección :

Primero.- Aquellos municipios que no hubieran recibido subvención para esta finalidad en ejercicios anteriores, ordenados por orden inverso a la población del mismo.

Segundo.- Aquellos que, habiendo recibido subvención para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias, las hayan tenido ocupadas al menos durante 12 meses desde su puesta en alquiler, también por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del INE disponible.

Tercero.- Aquellos que hubieran sido beneficiarios del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León en alguno de los tres últimos ejercicios.

Cuarto.- Resto de municipios

Quinto.-. En caso de empate, por la fecha de presentación de expediente completo.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo segunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El beneficiario autoriza a que el personal técnico de la Diputación acceda a la vivienda o realice el seguimiento de las obras, a los efectos de comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2023 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2023, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2023, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación una prórroga de ejecución y justificación, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario



haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).
- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.
- En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.
- Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso.
- Fotografías en formato digital de la obra terminada.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Décimo quinta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo sexta.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.



Décimo séptima.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo octava.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

- La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:
- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada. La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.
- La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2023 o posterior al 31 de octubre de 2023 no se considerarán subvencionables, a no ser que medie prórroga.

Décimo novena.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta



convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

9.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEDOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACION DE MONTES RESINABLES. PLAN SORIA 2023

El sector de la resina da empleo actualmente alrededor de cien personas, aunque se trata de un empleo temporal que abarca ocho de los doce meses del año. Ese trabajo solamente puede realizarse en montes que están, además de autorizados por el gobierno regional, preparados adecuadamente para mejorar la productividad de las adjudicaciones de explotación resinera

La preparación de los terrenos resinables es un trabajo que debe realizarse anualmente y que, además de suponer una mejora de la producción, produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar:

- . Protección del medio natural por la sensibilización de los trabajadores con los montes, puesto que es su medio de vida.
- . Fijación de empleo en el medio rural ligado a una actividad productiva.
- . Prevención y reducción del riesgo de incendios forestales.
- . Colaboración en la conservación de espacios naturales y paisajísticos de las masas forestales.
- . Supone una fuente de materia prima renovable y ecológica para múltiples industrias.



. Aumenta la base de actividades de explotación de los montes medioambientalmente sostenibles.

La magnitud de las externalidades positivas es el motivo por el que no puede hacerse recaer la preparación de los terrenos sobre los titulares de la explotación, sino sobre las Administraciones Locales propietarias de los terrenos explotados.

De conformidad con la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Según los datos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la superficie resinable de la provincia contiene alrededor de medio millón de pinos, que producen aproximadamente un millón de kilos de resina.

La superficie resinable se concentra en un número limitado de municipios, que deben ser los responsables de la preparación de los terrenos.

Igualmente, debe haber una limitación temporal, abarcando únicamente el período subvencionable aquel en el que no se realice labores de explotación de la resina.

Ese período de tiempo debe ser, conforme al calendario de la seguridad social, entre los meses de noviembre a marzo.

Se propone el empleo íntegro de la partida 43910 46205 ayto. Subv. Contratación resineros, de la que como se indica en este informe, ya que se ha procedido a solicitar la retención de crédito.

La Ley General de Subvenciones obliga, cuando los objetivos de la subvención afecten al mercado, a que su gestión se realice, corrija fallos claramente identificados, que lo están en el apartado primero de este informe.

Por acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

El Plan Soria pretende, entre otras cosas, dar un impulso a los sectores productivos basados en el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio, especialmente, entre otros, los vinculados al sector forestal.



Se propone que los costes de la contratación sean parcialmente asumidos por los Ayuntamientos para maximizar el efecto multiplicador de los fondos que aporta a esta actuación de la Diputación.

Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente la convocatoria de subvenciones que se reproduce íntegramente a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS
POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE
MONTES RESINABLES**

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc..

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden



regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende, entre otras cosas, dar un impulso a los sectores productivos basados en el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio, especialmente, entre otros, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2024.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2023 23160 46205 Ayuntamientos. subvención. contratación resineros del presupuesto en vigor de la Diputación para 2023, dotada con 60.000.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2024.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- 1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2023 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2024, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.



Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en **la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación

Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo de la Diputación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.



Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos municipios solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de municipios que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos municipios que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos municipios que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.



Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Novena.- Plazo de ejecución.-

El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.



Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000 , debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68 al día.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2024, el anexo II de justificación

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.
- 2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

10.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES D ELA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2023

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria.

Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria. El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural. La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios



rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos. Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento. Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes. Por consiguiente, con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de garantizar el mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de facilidad de circulante de las oficinas ubicadas en localidades de menos de 1.000 habitantes.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.



La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Segunda.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023.



Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 23160 47919 farmacias rurales del presupuesto en vigor de la Diputación para 2023, dotada con 46.000

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
- 2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- 3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier administración



pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de subvención

Sexta.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Séptima.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión mediante concurrencia competitiva.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Se comunicará también a los interesados de forma electrónica.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Criterios de concesión.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de



Estadística, atendándose las solicitudes en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

Novena.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2023. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023 se produjera un cambio de titularidad de la oficina, por cualquier medio, el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subrogación de las obligaciones y derechos de esta subvención en el nuevo titular de la oficina de farmacia.

En el caso de que no lo haga se tramitará el oportuno expediente de pérdida del derecho a percibir la subvención por la totalidad de la subvención percibida.

En el caso de subrogación el importe a percibir se dividirá proporcionalmente al tiempo que cada uno haya tenido abierto el establecimiento.

Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

Los beneficiarios deberán presentar antes del 20 de noviembre de 2023 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social



desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2023, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el mes de la solicitud y hasta el 31 de octubre de 2023.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2023, junto con sus justificantes de pago.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período se considerará desde la fecha de contratación.

Décimo tercera.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.



- El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.
- Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, al reintegro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial y su reintegro mediante la tramitación del oportuno expediente de reintegro, por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo cuarta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo quinta.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de



datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo sexta.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

11.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION EMPRESARIAL PLAN SORIA 2023

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y la inversión empresarial, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.



Si bien el concepto de economía social está limitado en la legislación española a cooperativas, mutuas y otros proyectos similares, tanto en esta convocatoria como en el Plan Soria el concepto de economía social se emplea en un sentido más amplio, en línea con la utilización del término que hace la Unión Europea.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico



Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la



provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las



condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Mantener los puestos de trabajo incluidos en la resolución de concesión durante, al menos un año desde la formalización de los contratos. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante comparación de la suma de las cifras de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en los períodos establecidos en la base décimo quinta de esta convocatoria.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 23160 77009, dotada con 200.000.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 5.000 IVA excluido.

Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023

Sexta.- Costes subvencionables.

Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:



- Edificación y obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2023 y los posteriores a 31 de octubre de 2023 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.



Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje podrá alcanzar el 40% en el caso de que el proyecto incluya la creación de empleo, a razón de un 5% adicional por la creación de empleo, obtenido conforme a los criterios de valoración de la base décimo primera, en las condiciones establecidas en las bases décimo primera y décimo segunda de esta convocatoria.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente (1 mes), y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado.
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado.
- 3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

En el caso de que el proyecto contemple la creación de empleo, la solicitud deberá incluir:

- 1.- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- 2.- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado



para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023- Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Zona de ubicación.- La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 20 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 15 puntos.
- Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 10 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 5 puntos.

2.- Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 10 puntos.

3.- Proyectos de nueva creación, 20 puntos.

4.- Por creación de empleo. 5 puntos por la creación como mínimo de un puesto de trabajo.

No podrán optar a la puntuación adicional por creación de puestos de trabajo los solicitantes que:

- Hayan realizado despidos en los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.



- Estén aplicando o tengan aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.
- Hayan sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales después del 1 de enero de 2020.

No podrán formalizarse contratos que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- El empresario.
- Los socios de la empresa.
- Administradores o miembros del consejo de administración.

Están excluidos los contratos de servicio de hogar familiar, para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

Por último, se excluyen las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los nueve meses anteriores a la solicitud de subvención.

Los contratos deberán tener una duración igual o superior al año, por cualquiera de las modalidades que permita la Legislación Laboral.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga la residencia fiscal el solicitante, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Dentro de esa ordenación por localidad, tendrán preferencia aquellas solicitudes que incluyan la creación de empleo, ordenándose de mayor a menor, por el número de puestos de trabajo creado.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.



Tercero.- Aquellos solicitantes de subvención que hubieran obtenido subvención en las convocatorias de los años 2020, 2021 y 2022 ordenados por los dos criterios anteriores solo serán atendidos cuando se hubieran atendido el resto de solicitudes.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2023 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso cabrá modificación sobre la creación de puestos de trabajo.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación de Soria una prórroga de ejecución y justificación de la



anualidad 2023 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, ese plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se presentará antes del 31 de octubre de 2023, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Copia de los contratos de trabajo correspondientes a la creación de empleo incluida en la resolución de concesión de subvención.

La Diputación comprobará, de oficio, transcurrido un año, el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos, mediante la comparación de las cifras de plantilla media de los siguientes



períodos:

1.- El período desde el 1 de enero de 2023 hasta el día de antes de la firma del primer contrato de trabajo que se haya puntuado en los criterios de concesión.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el **40%** de la inversión total.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.



La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2023 o posterior al 31 de octubre de 2023 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo



a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

12.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION Y OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACION DE MATADEROS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2023

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Actualmente la provincia de Soria cuenta con un solo matadero y sala de despiece en funcionamiento, ubicado en la localidad de Vinuesa. Existen instalaciones cerradas en Ágreda, Almazán y Abejar.

Esta situación está provocando que los ganaderos se vean obligados, en muchas ocasiones, a sacrificar reses fuera de la provincia, con el consiguiente aumento de costes y pérdida de competitividad.

Para solucionar este problema la Diputación plantea una convocatoria de subvenciones cuyo objeto es apoyar las inversiones en infraestructuras necesarias y su equipamiento, para el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico en localidades de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean de propiedad municipal.

Al pertenecer al Plan Soria está sujeta a los plazos marcados por la Orden de Concesión de Subvención. No obstante, dado el volumen de obra de que se trata, las solicitudes no podrán finalizar las obras en esa fecha, por lo que será necesario solicitar prórroga a la Junta de Castilla y León.

La convocatoria está dotada con 300.000, provenientes de la partida 2023-23160 76124 del presupuesto en vigor, de la que ya se ha solicitado la correspondiente retención de crédito.



Por consiguiente, se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE MATADEROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para realizar las inversiones en infraestructuras necesarias y su equipamiento, para el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

Segundo.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

Las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter general.

Cuarto.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023-23160 76214 dotada con 300.000 .

Quinto.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

La creación de nuevas infraestructuras necesarias y su equipamiento, para la apertura y el desarrollo de servicios básicos locales como servicios de matadero, despiece y almacén frigorífico.

Son subvencionables:

- La construcción y equipamiento de nuevos mataderos municipales en la provincia de Soria.
- La realización de obras de mejora y equipamientos en mataderos municipales existentes en la provincia de Soria.



Sexto.- Costes subvencionables.-

Son subvencionables los siguientes:

- 1.- La construcción, adquisición de inmuebles para la actividad y mejora de los existentes, maquinaria de procesado, obra civil de corrales e instalaciones de matadero, sala de despiece, dependencias, instalaciones frigoríficas, instalaciones de depuración y oficinas.
- 2.- La compra de nueva maquinaria y equipos destinados al matadero.
- 3.- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos generales y beneficio industrial.
- 2.- Permisos, tasas y otros impuestos cuyo pago sea necesario para la ejecución del proyecto, siempre que sean deducibles para el solicitante.
- 3.- Los costes de mantenimiento y/o cualquier otro tipo de costes operativos
- 4.- Se excluirán los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su dimensionamiento, referencia y capacidad a las actividades a desarrollar, el material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- 5.- Los realizados con anterioridad al 1 de enero de 2023 y los realizados con posterioridad al 11 de diciembre de 2023.
- 6.- Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- 7.- La compra de edificios que vayan a ser derribados.
- 8.- Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
- 9.- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- 10.- Reparaciones y obras que no supongan mejora de la capacidad del matadero.
- 11.- Adquisición de vehículos de transporte interno y externos.



12.- La compra de material amortizable en un año.

Séptimo.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA en el caso de que el impuesto no sea deducible para el solicitante. El máximo de subvención será de 300.000.

Octavo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día siguiente a la publicación del extracto de la subvención en el B.O.P. de la provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente a dicha publicación (1 mes) y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se apruebe el proyecto técnico de ejecución y la memoria descriptiva y económica.
- 2.- Proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.
- 3.- Memoria descriptiva del proyecto de inversión y económica de la viabilidad del proyecto.
- 4.- Certificado de titularidad del inmueble.
- 5.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.



Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2023 ni concluir más allá del 11 de diciembre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décimo primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base doce de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo segunda.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.-

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente



esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.

2.- Por la distancia al matadero público más próximo dentro de la Provincia de Soria.

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 km, 5 puntos.

3.- Por el tipo de matadero.

- Mataderos de nueva construcción o reapertura de mataderos cerrados, 10 puntos.
- Reformas y adecuaciones de mataderos existentes que se encuentren abiertos y operativos en el momento de la solicitud, 5 puntos.

Décimo tercera.- Aceptación.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.



Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 11 de diciembre de 2023, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los



pagos realizados con cargo a la subvención.

- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo II)
- Acta de replanteo y certificado final de obra.
- Memoria técnico-económica y acta de recepción de la obra, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de



resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

13.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES PLAN SORIA 2023

El Secretario de la comisión toma la palabra para indicar que la propuesta remitida a los diputados es la elaborada por el Departamento, que considera que el establecimiento debe tener, para ser multiservicios, al menos tienda y bar. La propuesta de la Presidencia de la Comisión insta a permitir que se considere multiservicios también el establecimiento que tenga únicamente tienda.

Los diputados se decantan por la opción del departamento, que considera que debe haber como mínimo tienda y bar. Así se recoge en el Acta y en la propuesta de convocatoria

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Esta convocatoria ya se ha tramitado en otras cuatro anualidades con resultados satisfactorios ya que ha conseguido que varias localidades de la provincia que habían perdido el comercio de proximidad puedan volver a disfrutar de ese servicio, que es especialmente necesario para personas mayores que tiene limitada la posibilidad de desplazamientos a otros puntos a realizar compras diarias, posibilitando también la creación de empleo en el medio rural.

El objeto es similar al recogido en anteriores convocatorias, adecuar los locales municipales para convertirlos en establecimientos multiservicios. La tipología de estos establecimientos debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades de la población residente en el municipio.



Para no convertirse en competencia desleal únicamente se financian este tipo de actuaciones en localidades donde no los preste el sector privado de forma permanente.

Deben ser obras de pequeña cuantía, que han de estar concluidas con el tiempo suficiente para que la Diputación pueda realizar la justificación a la Junta de Castilla y León.

Por consiguiente, procede dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de propiedad municipal o de la entidad local menor.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia, excluida la capital, y las entidades locales menores y barrios de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
- 2.- No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
- 3.- Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o entidades locales que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:



Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- Mantener en funcionamiento la inversión durante dos años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, de acuerdo con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarta.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023-23160 76212, dotada con 70.000.

Quinto.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

El centro multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de consumo cotidiano y un bar.

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio.

Sexto.- Costes subvencionables.-

Los son exclusivamente los siguientes:

- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos de redacción del proyecto.



- Gastos de equipamiento y mobiliario del establecimiento.

No se considera subvencionables ni los gastos generales ni el beneficio industrial ni los impuestos recuperables.

Séptimo.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA. El máximo de subvención será de 35.000.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día siguiente a la publicación del extracto de la subvención en el B.O.P. de la provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente a dicha publicación (1 mes) y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento, Anexo III.
- 2.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.
- 3.- Certificado de titularidad del inmueble.
- 4.- Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.
- 5.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios.
- 6.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado. Anexo II

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o



acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2023 ni concluir más allá del 31 de octubre de 2023, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décimo primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley



29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo segunda- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. -

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.

2.- Por la distancia entre el núcleo de población solicitante y la localidad más próxima que tenga establecimiento de producto cotidiano:

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 km, 5 puntos.

3.- Por los Servicios que estén incluidos en el proyecto, que como mínimo deberán ser tienda y bar:

- Tienda, bar y sala de usos múltiples, 20 puntos.
- Tienda y bar, 15 puntos.

Décimo tercera. - Aceptación. -

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que



acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décimo cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta. - Plazo y forma de justificación. -

La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2023, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.



El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo II)
- Memoria técnico-económica o acta de recepción de la obra, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.
- En el caso de que exista proyecto deberán presentar también el Acta de replanteo, certificaciones parciales y el certificado final de obra.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.



Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

14.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA PLAN SORIA 2023

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria.

Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. En el anexo de esa orden se citan como objetivos fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, así como intensificar las medidas de carácter poblacional orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural.

El sector de la resina da empleo actualmente alrededor de a cien personas, aunque se trata de un empleo temporal, que abarca ocho de los doce meses del año. Ese trabajo solamente puede realizarse en montes que están, además de autorizados por el gobierno regional, tienen que preparados adecuadamente para mejorar la productividad de las adjudicaciones de explotación resinera. De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre



los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Según los datos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la superficie resinable de la provincia contiene alrededor de medio millón de pinos, que producen aproximadamente un millón de kilos de resina. Dentro del sector forestal se encuentran varios aprovechamientos añadidos a la explotación directa de la madera. Uno de ellos es la obtención de resina para su posterior tratamiento con fines industriales.

La potenciación de este sector entronca con los objetivos del Plan, entre los que se encuentra la potenciación de los sectores vinculados a los recursos endógenos.

A pesar de las externalidades positivas que tiene este tipo de trabajo forestal, únicamente puede desempeñarse durante unos meses al año y a pesar de su carácter local está sujeto a precios y condiciones que se determinan en mercados globales, donde China y Brasil marcan los precios. El establecimiento de una convocatoria de subvenciones para garantizar la continuidad del sector se plantea como una forma de compensar por las externalidades positivas que genera, compensando parcialmente las variabilidades de precio en los mercados internacionales que pueden obligar al cierre a muchos de los resineros de la provincia.

Propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA

AÑO 2023

PLAN SORIA

PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que



propugna el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas.

Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca dentro del apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

Esta convocatoria se incluye dentro del Plan Soria Conectada y Saludable 2021- 2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de abril de 2023 en los CNAE:

- CNAE 0230 recolección de productos silvestres.
- CNAE 0210 silvicultura y otras actividades forestales.
- CNAE 0240 servicios de apoyo a la silvicultura.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios.

Tanto el domicilio fiscal del beneficiario como la superficie donde se resine deberán estar en la provincia de Soria. El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.



CUARTA.- Exclusiones.-

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social sea igual o posterior al 1 de abril de 2023.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como **mínimo 240 días** durante 2023. El alta no podrá ser igual o posterior al 1 de abril de 2023. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.
- Mantener el domicilio fiscal en la provincia de Soria durante todo el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.
- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.
- Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo económico, Reto Demográfico y Turismo

SEXTA.- Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2023 23160 47911 Sub. Apoyo sector resina del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000.

SÉPTIMA.- Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la subvención en el B.O.P. de la provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente a dicha



publicación (1 mes) Deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo A. Solicitud de ayuda.
- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado.

OCTAVA.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500 y año natural, a razón de 0,2 por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2023.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al fondo de mejoras.

NOVENA.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para



la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA. - Criterios de puntuación.-

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2022. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2022.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2022, 2021 y 2020.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se



ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA. - Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - Justificación y pago de la subvención.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2024 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:

1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2.- Haber estado dado de alta durante al menos 240 días en el período desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, comprobado mediante el informe de vida laboral.



3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro de 2023.

4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 30 de enero de 2024, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.

En el caso de montes privados: facturas y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

- La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:
- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.



- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

DÉCIMO QUINTA. - Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEXTA.- Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación



y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

15.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IMPULSO DEMOGRÁFICO PLAN SORIA 2023

El Sr. Presidente de la Comisión comenta que la propuesta contiene tres cambios con respecto a la convocatoria del año anterior:

- 1.- Se elimina el requisito de la inscripción en el Registro Civil.
- 2.- Se elimina el requisito de empadronamiento continuo del niño con el solicitante. Ahora el requisito debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud, obligando la convocatoria únicamente a que el niño esté empadronado en cualquier localidad de la provincia de Soria.
- 3.- Se elimina la distinción de rentas, pasando todos los solicitantes a percibir el mismo importe.

Los diputados consideran que debe elevarse el importe de la subvención a 900.

Los diputados se muestran conformes con los cambios realizados y el aumento de la cuantía de la subvención a 900.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El Anexo de la citada Orden recoge las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico. El Anexo de la citada Orden recoge que las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el impulso demográfico. Desde el punto



de vista técnico, en relación con el tema de la discriminación por rentas se comunica a la Presidencia y a los integrantes de la Mesa del Diálogo Social de lo siguiente:

a) Se trata de una convocatoria dirigida al fomento de la natalidad y, en última instancia, al apoyo al sector comercio provincial. No se trata de una convocatoria de Servicios Sociales.

b) La introducción de un criterio de rentas va a generar situaciones en las que en función de la situación legal de la pareja del solicitante el resultado puede ser uno u otro, beneficiando a los solicitantes que tengan parejas con las que su relación no quede plasmada de alguna manera en un documento oficial.

c) No supone una correcta discriminación por rentas, en tanto en cuanto utiliza datos de un momento anterior al actual, pudiendo no coincidir la situación laboral del solicitante en el momento de la solicitud con la de la fecha de la renta del año anterior con la que se barema.

d) La tipología actual de familia es, a la vista de los datos de anteriores convocatorias, muy diferente a la que pudiera ser estándar hace unos años. Predominan familias en las que la situación familiar no tiene reflejo en ningún documento más allá del Libro de Familia, lo que puede provocar disfunciones en la gestión, al tener que incluir dentro del grupo con menos rentas y, por tanto, mayor subvención, solicitudes de unidades familiares con mayor poder adquisitivo en las que no hay documentación formal de unidad familiar.

El presupuesto de la Diputación contempla, dentro de la distribución de los fondos del Plan Soria, una partida dotada con 450.000, Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado la correspondiente solicitud de retención de crédito por el citado importe.

Por consiguiente, procede dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO 2023

PLAN SORIA

Primera. - Objeto de la convocatoria. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.



Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Segunda. - Finalidad. -

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido uno o varios hijos.
- Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2017.

Tercera. - Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2023 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2023, dotada con 450.000,00.

Cuarta. - Beneficiarios, requisitos. -

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la



guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tanto el solicitante como el niño deberán tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria, desde el nacimiento del niño hasta como mínimo el momento de presentar la solicitud de la subvención.

A estos efectos se considerará cumplido el requisito de residencia habitual con el empadronamiento efectivo en cualquier municipio de la provincia de Soria.

El niño deberá encontrarse empadronado en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida.

El empadronamiento del niño en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2022, salvo para los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2022 que podrá haberse realizado en enero de 2023

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias



Quinta. - Cuantía de la subvención. -

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 800.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

Sexta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Documento del libro de familia digital o, en su defecto, libro físico, conforme a la nota informativa de la entrada en vigor de la Ley 6/2021, de 28 de abril, de Reforma de la Ley 20/2011, del Ministerio de Justicia, en el que consten al menos, el menor y el solicitante.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante y del niño, que deberá cubrir desde el momento del nacimiento hasta el momento de la



solicitud.

- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:
 - En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
 - En el caso de nacionales del resto de países, NIE.
 - Los españoles no deberán presentar el DNI. La Diputación comprobará de oficio por medios electrónicos la identidad de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la subvención **autorizan expresamente** y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

Séptima. - Subsanación y mejora de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava. - Procedimiento de concesión, órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena. - Criterios de concesión. -

Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños de la provincia de Soria en el año 2022, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

Décima. - Obligaciones de los beneficiarios. -

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

Décimo primera. - Compatibilidad. -

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad de cualquier administración convocante.



Décimo segunda. - Régimen de justificación. -

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

Décimo tercera. - Prohibiciones. - Queda prohibido el uso de las tarjetas para:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria

Décimo cuarta. - Forma y momento del pago. -

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.

Décimo quinta. - Incumplimiento, revocación y reintegro. -

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.
3. Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:



- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.

Décimo sexta. - Régimen de recursos. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo séptima. - Protección de datos. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo octava. - Disposición final. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.



16.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN, PLAN SORIA 2023

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria.

Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda. Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda.

No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población. Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda. Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural. Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el



propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Procede dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN

PLAN SORIA 2023

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.



En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, se aprueba esta cuarta convocatoria, en condiciones similares a las anteriores.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria, que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.

2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- 3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
- Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
- Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
- Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.



- Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
- En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios. En el caso de que se presenten varias solicitudes de subvención sobre la misma vivienda o suelo edificable la subvención se concederá, en su caso, a la primera solicitud que se hubiera presentado y cuyo expediente esté completo.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.-La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

La compra- venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitarse con carácter previo a la Diputación, que deberá autorizarla expresamente.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:

- 1.- Formalizar la compra venta de la vivienda, incluyendo las que requieran de rehabilitación previa.
- 2.- Formalizar la adquisición del terreno para la construcción de la vivienda habitual.
- 3.- Disponer del proyecto de construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.
- 4.- Los beneficiarios deberán finalizar la construcción de la vivienda en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.
- 5.- Convertir la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 15220 78013 Ayudas vivienda joven, dotada con 400.000 para esta convocatoria.



Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
- 2.- Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
- 3.- Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2.
- 4.- Gastos de proyectos técnicos de construcción o rehabilitación.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a **1 de enero de 2023** y los posteriores a **31 de octubre de 2023** no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 por solicitud y vivienda.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente (1 mes), y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Diputación de Soria, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.



Octava.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La adquisición, bien de la vivienda- nueva o para rehabilitar-, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Así mismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décima.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se ordenarán y concederán en orden inverso a la población de la localidad donde se encuentre la vivienda hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate se ordenarán por orden de presentación de expediente completo.

Décimo-primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.



Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo segunda.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo tercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la especial naturaleza de la convocatoria y sus plazos no se concederán prórrogas, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, una prórroga a la Diputación para la ejecución de la anualidad del Plan Soria, en cuyo caso, la Diputación podrá prorrogar estos plazos.

Décimo cuarta.- Plazo y forma de justificación.-

El plazo de justificación concluye el 20 de noviembre de 2023, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de adquisición de vivienda:

1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.

2.- En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.



En el caso de adquisición de suelo para edificación:

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.
- 3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación visado.
- 3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:

- 1.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado por el Colegio.
- 2.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

Décimo quinta.- Seguimiento y control.

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.



No podrán acogerse a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de esta convocatoria en el año 2021 y 2022.

Décimo octava.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base décimo sexta.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2023 o posterior al 31 de octubre de 2023 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

17.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FOES INVEST IN SORIA

El Sr. Presidente comenta que para este punto del orden del día hay dos propuestas, una elaborada por el Departamento y otra por la Presidencia. Se va a votar sobre la segunda. Las diferencias entre una y otra radican en lo siguiente:

1.- La propuesta del Departamento considera que debe cofinanciarse únicamente el 50% del gasto, mientras que la propuesta de la Presidencia considera que este convenio estaría dentro de los casos excepcionales que considera la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación y que permite la subvención del cien por cien de los gastos.

2.- La propuesta del Departamento contiene controles previos para las diferentes actuaciones del proyecto.

Los diputados optan por la propuesta de la Presidencia.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria



conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22, considera que pueden concederse de forma directa las subvenciones que figuren nominativamente en los presupuestos de la entidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora e esas subvenciones.

Por consiguiente, procede dictaminar el convenio cuyo texto se recoge íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INVEST IN SORIA 2023

En Soria, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº ***864***, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la



Diputación), y de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (en adelante, FOES), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

En ese sentido, la Orden de 23 de diciembre declara que el Plan Soria pretende, entre otras cosas, promocionar Soria como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos (en particular innovadores).

Esa Orden de subvención recoge explícitamente en el primer apartado del Anexo que es subvencionable el programa de captación de empresas Invest in Soria.

SEGUNDO.-

La Diputación de Soria, dentro de las competencias que le otorga el art. 36.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está comprometida con el desarrollo económico de la provincia, en coordinación con el resto de las Administraciones, uno de cuyos ejes es la atracción de inversión exterior, tanto nacional como internacional.

TERCERO.-

FOES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la dinamización, impulso y consolidación de la economía soriana en todas sus vertientes.



CUARTO.-

Dentro del Plan Soria, FOES y la Junta de Castilla y León pusieron en marcha el proyecto Invest in Soria financiado a través del ICE en dos anualidades y por la propia Diputación en una, cuyo objetivo ha sido la atracción de inversiones nacionales y extranjeras a la provincia de Soria, bajo el paraguas de la marca invest in Soria.

QUINTO.-

El presupuesto de la Diputación de Soria para 2023 recoge en el anexo de subvenciones nominativas la concesión de una subvención directa a la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, bajo la denominación de Convenio Invest in Soria, captación de empresas.

De conformidad con la base 23.2 de ejecución del presupuesto, esta subvención se suscribe el presente convenio, de acuerdo con el art. 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, la Diputación y la FOES tienen intención de continuar con el proyecto que FOES inició con la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria denominado invest in Soria, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del convenio la financiación de la continuación de las actividades del proyecto Invest in Soria, incluido dentro del Plan Soria para 2023.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 2023 23160 48906 Convenio Invest In Soria, por un importe máximo de 100.000.

CUARTA.- Pagos anticipados.

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento



de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

1.- Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.

2.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de FOES.

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.

2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de personal técnico dedicado en exclusiva al proyecto. Se incluirán en este apartado tanto los gastos salariales como los extrasalariales, así como, las líneas de teléfono móvil de ese personal técnico y el alquiler de sus equipos informáticos.

Gastos de marketing.- En esta categoría se incluyen los siguientes:

o Elaboración de material promocional.

o Papelería.

o Mailings físicos de material promocional.

o Diseño de banners, webs y otros medios de promoción electrónica

o Traducciones.

o Campañas web de promoción

o Bases de datos

Gastos de asistencia a eventos y ferias nacionales e internacionales exclusivamente del personal imputado al proyecto, siempre que Invest in Soria exponga en ellos.



Gastos de viajes exclusivamente del personal imputado al proyecto, incluyendo misiones comerciales directas e inversas.

Contrataciones de consultoría para actuaciones directamente relacionadas con el proyecto.

Planes de comunicación.

Inserciones publicitarias en medios nacionales e internacionales.

Participación (como sponsor / ponentes) en ferias o eventos sectoriales para la promoción de Soria como destino de inversiones.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La financiación otorgada es incompatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad.

NOVENA.- Incidencias posteriores a la firma del convenio.-

FOES podrá plantear incidencias posteriores a la firma del convenio, que deberán ser comunicadas por escrito a la Diputación de Soria, con carácter previo a la finalización temporal del presente convenio y siempre antes de dos meses de su finalización.

Las incidencias deberán ser resueltas y notificadas por la Diputación en el plazo de un mes desde su presentación.

En todo caso, solo se admitirán incidencias debidamente justificadas, que no alteren el objeto del convenio y que no supongan aumento de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 5 de diciembre de 2023. Mediante la firma de este Convenio FOES autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 100.000 euros, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.

Serán subvencionables los Seguros Sociales correspondientes al mes de noviembre, las retenciones



practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas aunque su pago será posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, con los resultados obtenidos.

Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de las actividades objeto del presente Convenio, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado,

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Imagen corporativa.

FOES se compromete a incluir en todas las actividades y publicaciones realizadas la imagen corporativa correspondiente de la Diputación Provincial de Soria y de la Junta de Castilla y León, con mención expresa de que Invest in Soria es un proyecto financiado por esas instituciones dentro del Plan Soria

DÉCIMO SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, de la Diputación y de la Junta de Castilla y León, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Se reunirá una vez cada dos meses y cuando sea solicitado por alguna de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna



ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO CUARTA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO QUINTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia.

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.

Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO SEXTA.- Legislación aplicable.-

FOES reconoce el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

Los diputados dictaminan, favorablemente, por unanimidad, la convocatoria.

18.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE EMPRESAS

A petición de la Cámara de Comercio este punto del Orden del Día queda encima de la mesa, sin dictaminar, por unanimidad de los diputados.

Todos los proyectos relacionados con el emprendimiento se enmarcan bajo la iniciativa impulso emprende. Después de varios años de desarrollo del programa, las memorias anuales muestran que las diferentes actuaciones relacionadas con el proyecto han sido beneficiosas para el tejido emprendedor de la provincia.



Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El nuevo plan incide, al igual que el anterior, en el apoyo al emprendimiento, dedicando incluso recursos propios, como el fondo de dinamización y emprendimiento Soria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO DE SEMILLERO DE PROYECTOS, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA EDUCATIVO DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DESARROLLAR UN PROGRAMA EDUCATIVO DE EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA

En Soria, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, ostentando el cargo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de junio de 2022, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por si misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

SEGUNDO.- Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos

El nuevo plan incide, al igual que el anterior, en el apoyo al emprendimiento, dedicando incluso recursos propios, como el fondo de dinamización y emprendimiento Soria.

TERCERO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.

Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por si misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

CUARTO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial.

Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa Semillero de proyectos, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013.

En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del Semillero de proyectos y para impulsar los servicios de creación de empresas de la Ventanilla Única Empresarial como punto de atención al emprendedor. De igual manera, formalizaron un Convenio de colaboración el 20 de noviembre de 2017, mediante



el cual se establecieron para el año 2017, las condiciones de cooperación para el desarrollo en la provincia del servicio del Semillero de proyectos, el impulso de los servicios de la Ventanilla Única Empresarial, y para el desarrollo de un proyecto educativo de Pre-emprendimiento, el 15 de abril de 2019 suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo en la provincia de Soria del servicio de semillero de proyectos, para dar continuidad al programa educativo de emprendimiento en los ciclos de formación profesional y desarrollar el programa educativo de emprendimiento en la escuela, convenio que se renovó en 2020.

QUINTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el Semillero de proyectos, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento, cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los 5 últimos años.

Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de Pre-emprendimiento en la Escuela cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria.

El proyecto de la formación profesional está plenamente asentado en la comunidad educativa. Por lo que respecta al proyecto de pre-emprendimiento en la escuela ha superado las expectativas en los dos años de funcionamiento.

SEXTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del Semillero de proyectos, de continuar cooperando en la ejecución de un proyecto educativo de Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional, y de ejecutar un programa educativo de Pre-emprendimiento en la Escuela, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de Semillero de proyectos en la provincia de Soria, y al proyecto educativo de Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional, además de ejecutar un programa educativo de Pre-emprendimiento en la Escuela.

Objetivos y características del Semillero de proyectos



El objetivo del Semillero de proyectos es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son:

Asesoramiento personal. Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación.

Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto educativo Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades. Los objetivos específicos son:

Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.

Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.

Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.

Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.

Objetivos y características del proyecto educativo Pre-emprendimiento en la Escuela

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son:

Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.

Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.

Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora



referidos a la empresa o al ámbito social.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 2023 23160 48901 CONV. CAMARA COMERCIO SEMILLERO EMPRESAS del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria, por un importe máximo de 67.500 .

CUARTA.- Pagos anticipados.

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio

2.- En el marco del proyecto educativo de Pre-emprendimiento en la Escuela y Pre-emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).

3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la Cámara.

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.

2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.



Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al Semillero de proyectos en los municipios de la provincia:

El 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 33.000 .

Segundo: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Pre-empresariado en los Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que una misma trabajadora desarrolle los dos proyectos, Preempresariado y emprendimiento de Formación profesional se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial de la trabajadora, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 13.500 .

Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de Pre-empresariado en la Escuela en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de



telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que una misma trabajadora desarrolle los dos proyectos, Preempredimiento y emprendimiento de Formación profesional, se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial de la trabajadora, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 13.500 .

Cuarto.- Premios y actividades relacionados con las tres actuaciones anteriores, máximo 7.500

Los importes totales citados de las actuaciones para los tres proyectos descritos podrán tener unas desviaciones al alza o a la baja máximas de un diez por ciento en su cuantía, siendo admitidos como válidos en la correspondiente justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 31 de enero de 2024. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 60.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.

Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.

Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado, indicando la entidad u organismo cofinanciador.

Informe emitido por los centros educativos participantes en el que se indique que se ha realizado la formación y su duración, así como que las clases que han participado en cada proyecto.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones.

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión el que ostente el cargo de Secretario General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Resolver las incidencias que se produzcan.
- c) Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.
- d) Modificar el calendario y lugares donde se presta el servicio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la



normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

Por el mutuo acuerdo entre las partes.

Por la terminación de su período de vigencia

Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

19.-Ruegos y preguntas

D.^a Esther Pérez solicita información sobre la justificación del Plan Soria, anualidad 2022. Así mismo, solicita al Presidente que realice las gestiones necesarias para acelerar los pagos de las subvenciones,, asunto que afecta al Departamento de Intervención pidiendo que este punto conste expresamente en Acta. Apoya la petición D. Miguel Cobo.

Por último, solicita una Comisión monográfica sobre la situación de los distintos proyectos presentados a convocatorias financiadas con fondos Next Generation.

El Sr. Presidente toma nota de las peticiones.

Documento firmado electrónicamente